

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	08 – 2400 A
	Trámite	002
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

11014

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2005/007616
Fecha de Presentación Internacional 13 de julio de 2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 35	14/abril/2011
Reivindicaciones:	Folios 44 a 47	14/abril/2011
Dibujos:	Folios 36 a 43	14/abril/2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sistema de detección de IR acoplable a un dispensador automático de suministro de producto".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de sensores que detecte un posible usuario en las cercanías de un objeto, tal como un dispensador de producto, y que puede actuar en un modo de no detección o de toalla colgante.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de sensores infrarrojos acoplables a un dispensador de artículos, el cual puede configurarse para trabajar en modo de detección de usuario o de toalla colgante.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 03 K 17/94.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 1 a 6, 11 a 19, 21 y 22, aparecen los términos "por lo (al) menos", "puede", "número predeterminado", "umbral máximo", "tiempo predeterminado", "un retardo de tiempo", "es mayor", "es menor",

"preferiblemente", "límites máximos y mínimos", "valor predeterminado", "en o por encima de un nivel", "una pluralidad", sustancialmente igual", son imprecisos y relativos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

- Se recomienda incluir los números de referencia para dar una mayor claridad.
- Las reivindicaciones 7, 8 y 10 no están soportadas en la descripción porque la detección de IR, que se hará con los emisores, para obtener un promedio de IR, mientras los mismos están apagados, está en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte.
- La reivindicación 15 no está soportada en la descripción porque los rangos definidos para el límite máximo y mínimo para las corrientes, están en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte.
- Las reivindicaciones 1 a 3, 8 a 10, 16 y 22, presentan resultados a obtener, *"permite que un emisor activo de IR sea suministrado con una primera corriente, la cual permanece sustancialmente constante durante uno o mas barridos pero que puede ser cambiada a una segunda corriente sustancialmente constante para realizar barridos adicionales", "cambia de un modo de suministro para un dispensador (1) de toallas de papel, desde un modo de detección de usuario a un modo de toalla colgante", "el modo de suministro cambia del modo de toalla colgante al modo de detección de usuario", "inhabilita el modo de detección de usuario", "cambia al modo de toalla colgante después de inhabilitar el modo de detección de usuario", "cambia de dicho modo de toalla colgante de vuelta a dicho modo de detección de usuario", "causa que el producto sea dispensado por dicho dispensador (1) de toallas de papel", "suministrar una radiación de IR a un nivel tal que el campo de detección provisto por dichos emisores (10, 12) es capaz de detectar la presencia de un posible usuario", y no definen el producto, porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese resultado.*

Descripción (Art 28 D 486)

- Hay inconsistencia entre los números de referencia de los emisores, de la descripción (folios 15, líneas 13), y los dibujos (folios 36 a 39 y 43).
- Incluye el término *"sin embrago"*, error de digitación que se debe corregir (folio 20, línea 3). Si mismo la expresión *"señales R"* (folio 25, línea 5).

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional del 13 de julio de 2005, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio (reivindicaciones de la 1 a 24), no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica por lo tanto cumple con los requisitos del art. 16 y art. 18 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

22 JUN. 2012

Elaborado por: Jaime Andrés Duarte Bonilla
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 